Don carlos por la divina clemencia Rey de Alemania doña Juana su madre y el mismo don carlos
por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de Jherusalem de navarra de granada de toledo de valencia
de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol
A vos el licenciado de la sarte nuestro juez pesquisidor en la villa de mula salud e gracia sepades que xpoval de perea e juan pinero
en nombre de antonia pariçio e hernando de rriva vellosa e de los otros sus consortes vezinos de la dicha villa nos hizieron relacion
diziendo que bien sabiamos como de pedimiento e suplicacion del marques de los velez e porque se querellaron de los dichos sus partes de ciertos delitos que dixo aver
cometido por una nuestra carta de comission vos obimos mandado fuesedes a la dicha villa e avida ynformacion de lo que pasava cerca dello llamadas
e oydas las partes hiziesedes en el caso justicia segund que mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene e dizque vos en cumplimiento della fuestes
a la dicha villa e començastes a entender en el negocio e prendistes mas de trezientos e cinquenta hombres e pretendeis prender otros tantos
de que han rresçivido e rresçiven mucho agravio e daño ansi por no tener culpa ninguna en lo que se les opone como por ser en tiempo de agosto e
tener como tienen sus panes en las heras y en el campo e se les pierde e destruye e no ay quien lo coja por ende que nos suplicava en el dicho
nonbre que atento lo susodicho e a que la causa es libiana e tal que ninguno de los presos merece pena corporal ni puede ser condenado en ella como
constava por cierto testimonio de que hizo presentacion mandasemos que dando los dichos sus partes fiançes de estar a derecho e pagar lo que contra ellos fuese
juzgado e sentado los soltasedes de la carcel e prision en que los teneis porque de otra manera toda su hazienda se les perderia e que sobre ello
proveyesemos como la nuestra merced fuese lo qual visto por los de luro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha
razon e nos obimoslo por bien / porque vos mandamos que luego que con ella fueredes rrequeridos veais lo susodicho e llamadas e oydas
las partes a quien toca brevemente sin dar lugar a largas ni dilaciones de malicia salvo solamente la verdad sabida hagades e administredes
sobre ello lo que hallaredes por justicia por manera que ellos ayan alcançe e por defecto della ninguno dellos aya agravio de que tenga
causa ni rrazon de se nos mas venir ni enbiar a quexar sobre ello. Ano fagades en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez
mill mrs para nuestra camara dada en la villa de valladolid a quatro dias del mes de setienbre año del señor de mill e quinientos y quarenta e quatro años

Doctor guevara — Doctor de Corral — El licenciado Caldrete — El licenciado Carlarm — El licenciado Santalla — Doctor Amaya

Yo domingo de cavala escrivano de camara de sus cesarea y catholicas magestades la fize escrivir